

SECRETARIA

A Despacho de la señora Juez. Pasa con escritos del apoderado de los demandados Dr. Jorge Leonardo Mora Guadir en el que solicita se le indique que procedimiento indico el Instituto Nacional de Medicina legal, sobre los perfiles genéticos para realizar la práctica de la prueba de ADN dentro del presente proceso. Sírvase Proveer.
Cali, 13 de agosto de 2021

Auto No. 1457

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, trece de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso: Impugnación de Paternidad y
Filiación Extramatrimonial
Radicación: 76001311000420200012900
Demandante: William Casanova Benavidez
Demandado: Hros de Reinaldo Robles

Evidenciado el escrito que antecede y como quiera que aun el Instituto Nacional de Medicina Legal, no ha dado respuesta a lo solicitado por oficio No. 681 de abril 22 de 2021 recibido por dicha entidad el 26 de abril de 2021.

Por lo que el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali

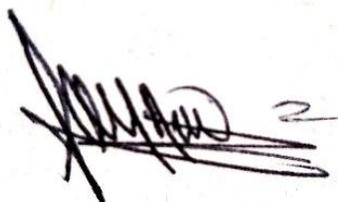
RESUELVE

Indíquese al apoderado de alguno de los demandados Dr. Jorge Leonardo Mora Guadir, que posterior a la notificación por estado No. 041 del 12 de marzo de 2021, se realizó la notificación del auto No. 683 del 22 de abril de 2021 notificado por estado No. 064 del 30 de abril de 2021, lo que fue requerido mediante oficio del 22 de abril de 2021 recibido por el Instituto Nacional de Medicina Legal el 26 de abril de 2021 y que a la fecha dicha entidad no ha dado respuesta.

Requerir al Instituto Nacional de Medicina Legal, para que den respuesta al oficio No. 0681 del 22 de abril de 2021, donde se solicitaba se indicara los respectivos perfiles genéticos con que se puede realizar la prueba genética de ADN entre el señor William Casanova Benavidez y los herederos del fallecido Reinaldo Robles. Líbrese oficio al INML.-

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Leo.

Impugnación Paternidad y Filiación Extramatrimonial
Rad. 2020-0129-00
Hros Reinaldo Robles